

Don Alvaro García Velázquez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «B.º Sinancas», de Madrid, procedente de la situación de excedencia.

Doña Rosa María Jerez Esquivel, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Catarroja, procedente del de Gandía.

Don José Lillo Bevia, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Sorolla», de Valencia, procedente del «Juan de Garay», de la misma localidad.

Doña Elvira Rocha Barral, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Avenida de Hellín», de Madrid, procedente del de Prat de Llobregat.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere hasta el 30 de septiembre del presente año.

3.º Los procedentes de la situación de excedencia tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de su nombramiento.

4.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Albacete (masculino), Badajoz (femenino, número 2), Badalona (mixto, número 2), Bilbao, «B.º Churruinaga»; Calatayud, Ceuta (masculino), Güímar, Jaén (masculino), Jerez de la Frontera (mixto, número 2), Manacor, Moncada y Reixach, Murcia (masculino, número 2), Nájera, Sabadell, Sabadell-Tarrasa (masculino), Sagunto, Sestao, Sevilla, «Murillo»; Tafalla, Teruel (masculino) y Torrijos, cuya futura provisión se anunciará al turno que corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato.

*RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se nombran Catedráticos numerarios de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en virtud de concurso de traslados, por ser o resultar únicos peticionarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), Orden de 3 de enero y Decreto de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero y 30 de julio, respectivamente), así como en la Orden de convocatoria de 18 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), y teniendo en cuenta que los Catedráticos que se indican son o resultan ser únicos peticionarios.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslados, Catedráticos numerarios de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

Don Ignacio Fuertes Martínez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Laredo, procedente del mismo Instituto, con carácter provisional en virtud de reintegro.

Don Juan Molina Morales, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cogollos-Vega, procedente del de Andújar.

Doña Presentación Mora Mesa, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media (mixto) de Santa Cruz de Tenerife, procedente del femenino de La Laguna.

Doña Pilar Concepción Sánchez Rábanos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manacor, procedente del de Ibiza.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere hasta el 30 de septiembre del presente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Director general, Pedro Segú.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 2037/1971, de 13 de agosto, por el que se promueve al empleo de Intendente General del Aire al Intendente del Aire don Federico Olavarria Bragado.*

Por existir vacante en el empleo de Intendente general del Aire, y en consideración a los servicios y circunstancias del Intendente del Aire don Federico Olavarria Bragado, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Vengo en promoverle al empleo de Intendente general del Aire, con antigüedad del día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, continuando como Inspector general de los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR DÍAZ-BENJUMEA

## OPCIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Sevilla por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer dos plazas de Oficial tercera Conductor, vacantes en la plantilla de personal operario de esta provincia.*

En base a la autorización del Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de junio pasado, esta Jefatura convoca concurso-oposición libre para cubrir las mencionadas plazas vacantes de la plantilla de personal operario de la misma.

Esta convocatoria se llevará a cabo conforme a lo prevenido en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras

Públicas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y a las condiciones que expresamente se indican a continuación.

#### Condiciones para el ingreso

- Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine la Jefatura.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo; en todo caso se exigirá:
  - Estar en posesión del permiso de conducir de la clase «C».
  - Conducir turismos, furgonetas y camiones con carga útil hasta cinco toneladas métricas.
  - Tener conocimientos teóricos y prácticos de motores de explosión y de los demás órganos de la maquinaria que con-  
duzcan.

Puntuará en las pruebas:

- Estar en posesión del permiso de conducir de primera clase especial «E».

— El conocimiento y uso de tractores sobre neumáticos, compactadores autopropulsados sobre neumáticos, compactadores vibratorios sobre cilindros de placas autopropulsados, cargadoras frontales sobre neumáticos hasta 60 HP., etc.

#### Méritos

Podrá alegarse como mérito haber prestado servicio como Conductor en alguno de los Organismos de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas durante más de un año o pertenecer a la plantilla de personal operario del mismo Departamento.

#### Solicitudes

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cuantos deseen tomar parte en este concurso-oposición podrán solicitar su admisión mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de Sevilla, que presentarán en esta Jefatura, domiciliada en plaza de España, Sector 3.º, o en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos, etc., de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, número del documento nacional de identidad, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, y la manifestación expresa y detallada de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Los méritos que puedan alegarse se justificarán con las certificaciones que los acrediten.

#### Tramitación final

Una vez terminado el plazo de admisión de solicitudes, esta Jefatura comunicará a los aspirantes admitidos a examen los días, lugar y hora en que hayan de presentarse ante el Tribunal calificador, entendiéndose que renuncian a tomar parte en el concurso-oposición cuando alguno de ellos no esté presente en el momento de comienzo de cada una de las pruebas.

A propuesta del Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, esta Jefatura acordará la admisión provisional del concursante aprobado para cubrir cada una de las vacantes objeto de este concurso-oposición, iniciándose el período de prueba que determina el artículo 28 del citado Reglamento General de Trabajo; prueba que durará un mes, durante el que el concursante deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en esta convocatoria; a saber:

- Permiso de conducir de la clase exigida «C».
- Certificado médico oficial.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación en extracto de acta de nacimiento.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.
- Libro de familia o declaración de su situación familiar.
- Documento de asistencia de la Seguridad Social, si lo tuviere.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

Sevilla, 12 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe, Fernando Pérez Gil.—4.848-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de julio de 1971 por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa número 14/1970, de 4 de agosto, establece nuevos sistemas de provisión de vacantes en los distintos Cuerpos docentes del Departamento.

En tanto se procede a la puesta en práctica de los mismos en el nivel de Bachillerato, mediante el oportuno desarrollo reglamentario, parece conveniente proceder a un concurso general de traslados entre el distinto profesorado de este nivel que permita asegurar, de una parte, la impartición de la enseñanza en los Institutos de Bachillerato, y de otra, satisfacer el deseo del profesorado en orden a la elección de destinos.

A estas finalidades responde la presente convocatoria para la provisión de vacantes de Catedráticos numerarios existentes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media actualmente en funcionamiento, cuya provisión corresponde al turno de concurso de traslados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

En atención a la especial naturaleza y configuración de algunas cátedras vacantes, por estar cubiertas en propiedad sus correlativas plazas de Profesores agregados y por el reducido número de alumnos matriculados en sus respectivas asignaturas, se justifica sobradamente que queden exceptuadas del presente concurso, ya que su provisión impediría un régimen de exclusiva o plena dedicación de sus titulares que, como consecuencia, verían limitadas sus retribuciones complementarias.

Como novedad del presente concurso, se determina un baremo para la puntuación de los méritos, en aplicación del artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958 que fija los criterios de actuación de las Comisiones Especiales, juzgadoras para facilitar y hacer homogénea la labor de las mismas, garantizando al mismo tiempo a los participantes la objetividad en la resolución del concurso.

Finalmente, y con objeto de agilizar la tramitación del concurso, se reduce el plazo de constitución de las Comisiones Especiales entendiéndose que el fijado es suficiente para lograr los fines propuestos en el presente concurso.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca a concurso de traslados la provisión de las cátedras vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de esta Orden, de las asignaturas de «Filosofía», «Griegos», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias naturales», «Dibujos», «Francés» e «Inglés».

Segundo.—Podrán tomar parte en el referido concurso los Catedráticos numerarios de las asignaturas que se encuentren en servicio activo, los supernumerarios y los excedentes voluntarios que el último día de plazo señalado para admisión de solicitudes hayan cumplido un año en dicha situación y deseen reintegrarse al servicio activo, así como los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, que se encuentren en aquellas mismas situaciones, según lo dispuesto en la regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), no podrán participar en este concurso los Catedráticos en activo que desempeñen su primer destino en el Cuerpo, habiendo tomado posesión del mismo con posterioridad al 1 de octubre de 1970.

Tercero.—Están obligados a tomar parte en este concurso los Catedráticos que, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, hayan reintegrado en el servicio activo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15) y obtenido, en virtud de dicho reintegro, un destino con carácter provisional.

En las instancias de petición, estos Catedráticos deberán solicitar, por orden de preferencia, la totalidad de las vacantes anunciadas, entendiéndose, en otro caso, que el interesado no manifiesta preferencia alguna respecto de las plazas omitidas.

En el caso de que estos Catedráticos no obtuvieran ninguna de las plazas anunciadas, por ser adjudicadas a otros concursantes de mayor derecho, continuarán en la misma situación de provisionalidad en la cátedra para la que fueron destinados en virtud del reintegro o en otra distinta si resultaren desplazados.

Cuarto.—Para la resolución del concurso, serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, de acuerdo con el baremo determinado en el anejo primero de esta Orden.

En las actas que formulan las Comisiones Especiales que dictaminen el concurso, deberá constar la valoración de los méritos que aprecien en los distintos concursantes y que hayan servido de base para la propuesta razonada de sus nombramientos, relacionando aquéllos por orden de méritos, de mayor a menor, y haciendo constar las puntuaciones parciales y totales que a cada uno de ellos hayan sido asignadas.

Quinto.—De acuerdo con el artículo séptimo de la Ley de 24 de abril de 1958, el Catedrático en situación de excedencia voluntaria que no haya desempeñado dos años de servicios en cátedra como titular, no podrá ser propuesto para ocupar las vacantes que solicite si las pretenden otros Catedráticos en servicio activo, o excedentes que cumplan aquella condición, salvo si tal excedencia hubiese sido concedida con anterioridad a la citada Ley.

Sexto.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentar al mismo tiempo, si así lo